

# La Unión Europea

La acción de la Comisión Europea en materia de Salud y Seguridad de los trabajadores comenzó en 1962. Pero será a partir de 1987 con la entrada en vigor del Acta única Europea cuando se produzca un mayor impulso.

La UE no legisla en lugar de las autoridades nacionales, sino que elabora directrices, principios mínimos que los Estados miembros deberán obligatoriamente incorporar a sus legislaciones o reglamentaciones nacionales antes de una fecha establecida. Las directrices (directivas) son obligatorias, pero son los Estados los que se encargan de aplicarlas, pudiendo adaptar el contenido de las mismas a su manera.

## Principales órganos de la UE encargados de la salud laboral

- Dependiente de la Comisión Europea, la Dirección de salud y seguridad, situada dentro de la Dirección General de Asuntos sociales, relaciones laborales y empleo.
- El Comité Consultivo para la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el lugar de trabajo. Compuesto por representantes del Gobierno, organizaciones sindicales y patronales, asesora a la Comisión en su labor, elaborando las propuestas de directrices.
- El Comité Económico y Social, donde están representados trabajadores, empresarios, y otros (consumidores, ecologistas,...), que puede tratar el tema desde la globalidad.

## Directiva Marco de 12 de Junio de 1989

Es el primer texto aprobado tras la entrada en vigor del Acta Única y abarca de forma global todas las medidas para la seguridad y la salud de los trabajadores. Fija el principio de normas mínimas obligatorias. Su incorporación a la legislación de cada país debía haber tenido lugar antes del 31 de Diciembre de 1992.

Su finalidad es armonizar la normativa europea, para garantizar la misma protección de los trabajadores en todos los estados miembros, considerando la libre circulación de personas y servicios.

La Directiva Marco cubre todos los sectores de actividad, públicos y privados. Los únicos excluidos son los trabajadores autónomos y las empleadas de hogar.

Respecto a obligaciones de los empresarios:

- Garantizar la salud y seguridad de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
- Desarrollar una política global de salud y seguridad.
- Evaluar los riesgos, actualizar las estimaciones y adoptar medidas preventivas.
- Registrar los riesgos y los accidentes.

- Informar de todo ello a los trabajadores o a sus representantes.
- Consultar con los trabajadores y sus representantes todos los temas relacionados con la salud y seguridad.
- Prever la formación del personal en todos los ámbitos.
- Organizar eficazmente la información.
- Proceder a la vigilancia sanitaria de los trabajadores.

Como derecho de los trabajadores y sus representantes:

- Ser consultados e informados sobre todos los temas de salud en el trabajo.
- Disponer de formación adecuada.
- Formular propuestas.
- Interrumpir el trabajo en caso de peligro serio.

La Directiva Marco, obligaba al Gobierno español a diseñar una política actualizada sobre salud en el trabajo antes de finales de 1992: el proyecto de ley de prevención de riesgos responde, entre otras exigencias, a esta obligación.